

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

**LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental 228 de 2.018, y,

**CONSIDERANDO**

Por su parte, la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra la educación como un derecho fundamental de las personas y un servicio público que cumple una función social, el cual está a cargo del Estado, la sociedad y la familia. El derecho fundamental a la educación así consagrado en los artículos 44 y 67 de nuestra Carta Política, reviste una especial connotación para el desarrollo individual y social. Es por ello por lo que la Corte Constitucional destaca los siguientes elementos: "*Derecho a la Educación es (i) un bien objeto de especial protección del Estado, y un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico del ejercicio y goce de otros derechos fundamentales; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial (iv) comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo; y (v) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo*"<sup>1</sup>

La Constitución Política de 1991 establece que la educación es un derecho al que le otorga la categoría de "fundamental", queriendo ello decir que es inherente al ser humano y que pertenece a toda persona en razón a su dignidad; por ello, el amparo y tutela del mismo por parte del Estado debe ser de inmediato cumplimiento en el marco de los artículos 67 y 366 superiores, donde se enfatiza el deber que tiene éste de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio así como el acceso y permanencia de los sujetos de derecho.

Es así como desde la perspectiva constitucional se establecen claras acciones a cargo

<sup>1</sup> V.gr. sentencia T-137 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

del Estado tanto a nivel nacional como a nivel territorial, presupuestales y de planeación, para atender las necesidades asociadas a la educación sumado al carácter prioritario del gasto público social sobre cualquier otra asignación.

Que el conocimiento, la ciencia y la tecnología como valores de la cultura, gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales de los ciudadanos, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71).

Que los avances científicos y tecnológicos transforman de manera permanente el entorno en el que viven las personas y están muy presentes en las diferentes temáticas que aboca la ciudad de Bogotá.

Que profesionales, investigadores y científicos de los diferentes sectores están comprometidos con la solución de problemas concretos y con la misión institucional pública que contribuye a tal fin, así como en la búsqueda permanente de nuevos conocimientos que en el campo de la educación contribuyan a resolver las necesidades de la población, acorde con los derechos y principios que establece la Constitución Nacional sobre la materia.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia conmina a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades*

**RESOLUCION No. 004**  
**(FEBRERO 07 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

*para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 95 ibídem consagra que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Que el artículo 3º del Decreto Distrital No. 273 de 2020 por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" establece que el objeto de esta entidad es el de fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Que el Acuerdo 02 de 2021, por medio del cual se adoptan los estatutos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" en su artículo 3. estableció que: *"el campo de acción y objeto social podrá desarrollarse en la región y zona de influencia del Distrito Capital".* Asimismo, en su artículo 6. sobre las funciones de la Agencia señaló que *"Atenea" podrá ejecutar actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades: (...) 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital. (...) 11. Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, (...).*

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (2018-2022). Pacto 3005 – Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. Línea: 300503 – 3. Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social, se encuentra en consonancia con

**RESOLUCION No. 004**  
**(FEBRERO 07 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, Región que Progresa" (2020-2023).

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca, iRegión que Progresa!" 2020-2024, con su línea estratégica "Mas Competitividad" fortalece la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades a través del Programa "Cundinamarca Científica e Innovadora", el cual establece como objetivo "Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad", con Subprogramas "Cundinamarca Científica e Innovadora" y "Mas Investigación Más Desarrollo" las cuales establecen como objetivos desarrollar a través de los procesos de I+D+I, la generación de habilidades productivas y empresariales en los cundinamarqueses, mediante la transferencia del conocimiento, la investigación temprana y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, de igual forma se busca fortalecer la producción científica, la investigación y el desarrollo tecnológico de acuerdo con las necesidades de fomento a la innovación mediante los sistemas de ciencia y tecnología para la competitividad.

Que por lo anterior, se incluyó dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca, Región Que Progresa", el programa "Toda una vida contigo", Subprograma "Jóvenes, fuerza del progreso" que busca promover en los jóvenes autonomía y habilidades para la vida productiva y feliz, mejorando oportunidades, eliminando barreras para su ejercicio como sujetos activos de derechos y deberes, de modo que se promueva una sociedad más incluyente; aunado a lo anterior la línea estratégica + Bienestar, es concebida como la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiere un lugar prioritario en una agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas y busca la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 011 de 2020, tiene como misión institucional: "(...) Lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca a un sistema educativo, caracterizado por la calidad, la equidad, la eficiencia y la pertinencia, en el que se forma a ciudadanos comprometidos consigo mismos, sus comunidades, la región, el

**RESOLUCION No. 004**  
**(FEBRERO 07 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

*departamento y el país, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva."*

Que en el marco de sus funciones, la Secretaría de Educación de Cundinamarca, debe aportar medidas estratégicas, dentro de las que encontramos facilitar mecanismos financieros, subsidios, apoyos económicos, habitacionales y de movilidad que hagan posible el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, así como, la garantía que progresivamente el nivel de acceso a este tipo de educación en el departamento aumente sin ningún tipo de barreras a grupos vulnerables; en cumplimiento de lo expuesto se formuló la meta 114 del plan de desarrollo, la cual proyecta otorgar 20.000 beneficios de acceso y permanencia a los jóvenes de la región.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, a través de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, actualmente trabaja de manera coordinada y armónica con varias entidades del orden nacional, territorial y distrital, con el fin de alcanzar la meta propuesta en el Plan de Desarrollo Departamental, no obstante, lo anterior aún persiste la necesidad de acrecentar las alianzas estratégicas que le permitan aumentar los beneficios destinados a los jóvenes del departamento.

Adicionalmente, Cundinamarca ha planteado un Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Cundinamarca como medio para el mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses que parte de reconocer las iniciativas previas para el fortalecimiento y generación de capacidades de CTeI en el territorio. Este se enmarca en la política de mediano plazo de Ciencia, Tecnología del Departamento y se describe en el Plan Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PEDCTI) de Cundinamarca. Por consiguiente, en estos documentos se definen las necesidades en materia de gestión del conocimiento y competitividad en los siguientes programas:

1.- Apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su línea estratégica No. 3 Transferencia Tecnológica que comprende las iniciativas relacionadas con la incorporación y uso real del conocimiento para la solución de problemas específicos en los ámbitos productivo, social, ambiental e institucional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los cundinamarqueses, en especial con la iniciativa estratégica de Articulación de la oferta de conocimiento científico y tecnológico disponible en el departamento y la demanda de conocimiento en los territorios para la solución de las problemáticas reales.

**RESOLUCION No. 004**  
**(FEBRERO 07 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

2.- Fomento a la Innovación para la Competitividad el cual busca promocionar la innovación para que esta mejore la competitividad de los sectores productivos de la región. Dentro de este programa en su línea No. 1 Gestión de la Innovación se define la necesidad de generar acciones encaminadas hacia la creación de una cultura de innovación en los cundinamarqueses para que la tecnología y la innovación genere beneficios sociales y económicos desde la inserción en el mercado de productos nuevos, desarrollo de nuevos procesos, servicios, técnicas de gestión que contribuyan a la generación de ventajas competitivas.

Que, de conformidad con las consideraciones anteriormente citadas, el día 23 de diciembre de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación No. 143 de 2022, en el que se dispuso la conformación de un comité operativo como órgano de gobernanza de dicho acuerdo de voluntades.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el esquema organizacional de dirección y coordinación para la ejecución y desarrollo del Convenio Marco No. 143 de 2022, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", que estará compuesto por el comité operativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear el Comité Operativo del Convenio Marco No. 143 de 2022, que será el máximo órgano de decisión y coordinación del mismo, el cual estará integrado, así:

Por el Departamento de Cundinamarca:

Por el Gobernador de Cundinamarca o su delegado  
Por la Secretaria de Educación o su delegado

**RESOLUCION No. 004**  
**(FEBRERO 07 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

Por la Secretaria de Ciencia Tecnología E Innovación o su delegado.

Por la Agencia Atenea:

Por el Director General de Atenea o su delegado

Por el Gerente de Posmedia de Atenea o su delegado.

Por el Gerente de Ciencia, Tecnología e innovación de Atenea o su delegado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funciones del mencionado comité serán las siguientes:

- 1) Establecer el cronograma de ejecución de actividades.
- 2) Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio.
- 3) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio marco de cooperación y convenios específicos que se suscriban.
- 4) Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los convenios específicos a que haya lugar.
- 5) Elaborar un informe final de la ejecución del Convenio el cual será remitido a los Supervisores de este.
- 6) Las demás funciones que se requieran para el buen desarrollo del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Operativo elegirá entre sus integrantes a un presidente permanente y a su secretario técnico que será el supervisor delegado por parte del Departamento de Cundinamarca, lo cual constará en el acta respectiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y decidirá válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité se debe reunir cada tres meses, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones.

A las reuniones del Comité Operativo, podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas que a juicio de los miembros del comité en pleno o alguno de sus integrantes consideren necesario, según la naturaleza y alcance de los temas a tratar.

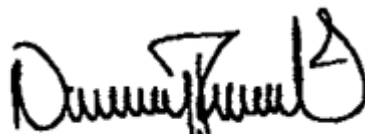
**RESOLUCION No. 004**  
**(FEBRERO 07 DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ OPERATIVO PARA EL CONVENIO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -ATENEA**

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 07 de febrero de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**  
**Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación**  
**Departamento de Cundinamarca**

**Proyectó y revisó:** David A. Bajonero C. – Gerente SCTEI 

